

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
A		B



AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO INDEPENDIENTE DE PESCADORES ARTESANALES, TRIPULANTES ARTESANALES DE CERCO Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES DE LA COMUNA DE LOTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRANSFERENCIA FONDO DE ESCALAMIENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. CÓDIGO BIP N° 3019213-0.

VALPARAISO, - 5 MAYO 2016

R. EX. N° 1348 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 y N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para los años 2015 y 2016 respectivamente; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 1.8 de la sesión N° 68 del Consejo de Administración Pesquera, en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquera; en la Res. Afecta N° 84 de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, en la Res. Ex. N° 1.459 de 2013, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, el Gobierno Regional de Biobío levantó un Programa Regional denominado **"Transferencia Fondo de Escalamiento para Pesca Artesanal"**, **Código Bip 30129213-0**, cuyo objeto es apoyar la formación de polos productivos para el desarrollo económico sustentable de los pescadores artesanales de la región, fomentando, para el desarrollo de este fin, la materialización de proyectos de escalamiento productivo y comercial, de las organizaciones de pescadores artesanales, orientados a crear y/o fortalecer encadenamientos que permitan generar una oferta de productos pesqueros con un mayor valor agregado, acorde a la demanda nacional y a nichos de mercados.

Que, el Consejo Regional de Biobío, conforme consta en certificado N° 3637/022, de fecha 29 de noviembre de 2012 y N° 3767/07, de 11 de abril de 2013, ambos del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, acordó aprobar recursos para la ejecución del citado Programa, por un monto total de \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos).

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 68, de fecha 21 de marzo de 2013, mediante Acuerdo N° 1.8, aprobó destinar la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para financiar el programa regional de pesca artesanal región del Biobío, cuya duración es de tres años.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Gobierno Regional del Biobío celebraron, con fecha 17 de abril de 2013, Convenio

de Colaboración y Transferencia Recursos, a efectos de ejecutar el programa denominado **"Transferencia Fondo de Escalamiento para Pesca Artesanal", Código Bip 30129213-0**, el que fue aprobado por Resolución Afecta N° 84, de fecha 18 de abril de 2013, del Gobierno Regional de Biobío, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 16 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.459 de fecha 10 de junio de 2013, de ésta Subsecretaría.

Que, conforme al procedimiento establecido en el citado convenio, se constituyó el Consejo de Asignación Regional (CAR Pesca) con fecha 27 de enero de 2016, aprobándose financiamiento por la suma de M\$223.322.781.- (Doscientos veintitrés millones trescientos veintidos mil setecientos ochenta y un pesos) correspondientes a recursos del Programa Regional aportados por el Gobierno Regional del Biobío, de entre los cuales, en el N° 7 se encuentra en proyecto denominado "AUMENTANDO LOS INGRESOS DE LOS SOCIOS DE SIPTRICER: VENTA DIRECTA DE PESCA FRESCA A MAYORISTAS, DISTRIBUIDORES Y PLANTAS DE PROCESO".

Que el proyecto mencionado en el párrafo precedente, contempla la adquisición de un camión usado con capacidad de transporte de 3 a 3,5 toneladas aproximadamente, sistema de refrigeración incorporado y 300 bandejas plásticas, para el transporte de productos del mar. Si se considerada que, cada bandeja tiene una capacidad de 25 kilos, la cantidad de bandejas que incorpora el proyecto, es suficiente para la reposición completa de la carga del camión.

Que, el proyecto apunta además a que la pesca, que actualmente es vendida en playa por los socios de la organización, se pueda comercializar a través de un canal de venta directa de para consumo humano, transformando esta forma de comercialización tradicional de los recursos pesqueros, que actualmente realizan los mismos tripulantes artesanales, y asimismo la demanda efectuada por los intermediarios que operan en Caleta Lo Rojas.

Que, el proyecto tiene como objetivo central, controlar los procesos de comercialización de los recursos pesqueros provenientes de las capturas para consumo humano de los socios de la organización, para lo cual, los tripulantes miembros de ella integrarán un equipo, destinado a comercializar la totalidad o una parte de la captura de las embarcaciones en que trabajan -considerando la actual fórmula de reparto utilizada por los pescadores, que implica un 40% de la captura de la embarcación, para su tripulación-.

Que, este 40% presenta problemas de comercialización, puesto que se entrega en playa a quien esté dispuesto a adquirirlo y, habitualmente a muy bajo precio, en condiciones higiénicas poco adecuadas, y sin manejo de la

cadena de frío, trasladando los productos sin hielo e incluso en algunos casos en cajas de madera que no cumplen con ninguna norma sanitaria.

Que, la mejora en los procesos de comercialización que son objeto de ésta iniciativa, está directamente relacionada con las mejoras en las condiciones sanitarias asociadas al transporte, que impliquen el manejo adecuado de la cadena de frío, con transporte en bandejas plásticas y con capas de hielo para conservación, permitiendo con ello asegurar sanitariamente el producto a comercializar, con lo cual se producirá un aumento de los precios de venta, producto además, de que la comercialización se realizará directamente desde la organización al consumidor final, eliminando en parte al intermediario.

Que, la organización ha establecido contacto con distintos potenciales compradores con el objeto de establecer una nueva red de clientes, contando ahora con una nueva gestión comercial, que se espera le permita optar a mejores precios de venta.

Que, en virtud de lo anterior, el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes de Cerco y otras actividades afines de la comuna de Lota, SIPTRICER, presentó al Concurso Regional de Proyectos de Fomento su proyecto denominado "AUMENTANDO LOS INGRESOS DE LOS SOCIOS DE SIPTRICER: VENTA DIRECTA DE PESCA A MAYORISTAS DISTRIBUIDORES Y PLANTAS DE PROCESO", solicitando un financiamiento de hasta \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), destinados a la adquisición de un camión usado con capacidad de transporte de 3 a 3,5 toneladas aproximadamente, sistema de refrigeración incorporado y 300 bandejas plásticas, para el transporte de productos del mar.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, al Informe FAP (UDFPA) N°001-2015/PR-8-2016, y atendido el hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"AUMENTANDO LOS INGRESOS DE LOS SOCIOS DE SIPTRICER: VENTA DIRECTA DE PESCA A MAYORISTAS DISTRIBUIDORES Y PLANTAS DE PROCESO"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes de Cerco y otras actividades afines de la comuna de Lota, SIPTRICER**, R.U.T N° 65.757.860-6, representado legalmente por don Hernán Mauricio Cortés Bernal, Cédula Nacional de Identidad N° 11.467.709-4, ambos con domicilio en Rosa Medel N° 124, Población Nuevo Amanecer, Coronel, Región del Biobío, la suma total de **\$30.000.000.- (Treinta millones de pesos)**, en una única cuota, que se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y previa suscripción de pagaré ante Notario Público, por parte de la directiva de la organización beneficiaria, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que el **Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes de Cerco y otras actividades afines de la comuna de Lota, SIPTRICER**, deberá destinar los fondos entregados mediante el presente acto al financiamiento del Proyecto **"AUMENTANDO LOS INGRESOS DE LOS SOCIOS DE SIPTRICER: VENTA DIRECTA DE PESCA A MAYORISTAS DISTRIBUIDORES Y PLANTAS DE PROCESO"**, el cual tiene por objetivo principal, comercializar directamente parte o toda la pesca obtenida por las embarcaciones en las que trabajan los socios de la organización, para aumentar la recaudación y el retorno económico que obtiene por su trabajo. En concreto, el proyecto busca concretar los siguientes objetivos específicos: 1) Adquirir un camión, con sistema de refrigeración, para transportar productos del mar, 2) Comprar bandejas plásticas para el transporte de materia prima, y 3) Disponer de un medio de transporte que permita la comercialización directa, sin intermediarios.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN	Aporte FAP	Aporte Propio	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$ 600.000	10% Valor del Proyecto	Facturas/Boletas Originales
	Transferencia Notarial, permiso de circulación e inspección de equipos			
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN			
	Camion usado con sistema de frio incorporado de 3 a 3,5 toneladas	\$ 26.400.000		
	Bandejas plásticas 300 unidades.	\$ 3.000.000		
TOTAL		\$ 30.000.000	\$ 3.333.333	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Secretario Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DEJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de 180 días corridos a contar de la recepción de los recursos dispuestos para la ejecución de éste proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución de éste último, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el

Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes de Cerco y otras actividades afines de la comuna de Lota, SIPTRICER, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de dos informes, como a continuación se indica, los que deberán considerar rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero:

- 1. Primer informe de avance;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 90 días corridos a contar de la recepción de los fondos, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe Técnico:** deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe entregar un avance respecto de las inversiones desarrolladas. Asimismo dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas a la fecha, incorporando apoyo visual del desarrollo del Proyecto, presentando a lo menos 3 cotizaciones, copias de los permisos de circulación al día, copia de las revisiones técnicas vigentes, copias de los certificados de anotaciones vigentes, copia de los análisis de gases fotografías de los camiones cotizados.

- 2. Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 180 días corridos a contar de la recepción de los fondos, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe Rendición de Gastos:** debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos en el marco de éste proyecto. Asimismo se deberá considerar a la fecha de entrega de este informe, la rendición del aporte propio comprometido por la organización, que asciende a la suma de \$3.333.333.- (Tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos). Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, en todo aquello que no se contraponga con la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que establece normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Se debe presentar set fotográficos del camión adquirido, el cual debe ser elegido dentro de una de las cotizaciones presentadas en el informe técnico N° 1, se debe presentar la compraventa del camión, revisión técnica al día, análisis de gases dentro de norma, permiso de circulación vigente, copia del padrón, plan de operación y mantenimiento del móvil. Finalmente, se debe entregar copia de la resolución sanitaria que habilita el transporte de pescados y mariscos en el móvil adquirido y documentación que acredite la regularización de su situación ante el Servicio de Impuestos Internos en lo relativo al inicio de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación extra de informes y resultados cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero, los cuales, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

Respecto de los informes de rendición de gastos, de no ser subsanadas las observaciones emanadas del Fondo de Administración Pesquero, la Subsecretaría podrá solicitar la devolución de la totalidad de los recursos observados

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en caso contrario, se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

4. DÉJASE ESTABLECIDO que el **Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes de Cerco y otras actividades afines de la comuna de Lota, SIPTRICER** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes de Cerco y otras actividades afines de la comuna de Lota, SIPTRICER**, no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al **Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes de Cerco y otras actividades afines de la comuna de Lota, SIPTRICER**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto disponible para el financiamiento del proyecto **"AUMENTANDO LOS INGRESOS DE LOS SOCIOS DE SIPTRICER: VENTA DIRECTA DE PESCA A MAYORISTAS DISTRIBUIDORES Y PLANTAS DE PROCESO"**, asciende a la suma de hasta **\$30.000.000.- (Treinta millones de pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos para el Programa Transferencia Escalamiento Productivo para la Pesca Artesanal de la región del Biobío, por el Gobierno Regional del Biobío.

8. IMPÚTESE, del gasto que demande la presente resolución, la suma de **\$30.000.000.- (Treinta millones de pesos)**, a la cuenta complementaria de depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Transferencia Escalamiento Productivo para la Pesca Artesanal de la región del Biobío", aprobado por Res. Afecta N° 84 de 2013 del Gobierno Regional del Biobío, y por Res. Ex. N° 1.459 de 2013 de ésta Subsecretaría.

9. NOTIFÍQUESE al beneficiario, **Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Tripulantes de Cerco y otras actividades afines**

de la comuna de Lota, SIPTRICER, a su domicilio ubicado en Rosa Medel N° 124, Población Nuevo Amanecer, Coronel, Región del Biobío.

10. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)